

## RESPUESTAS A SOLICITUDES PRESENTADAS

### OBJETO: COLOMBIA TOD-NAMA”- IMPULSO Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS Y PROYECTOS URBANOS LOCALES DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE (DOTS).

A continuación la Entidad se permite dar respuesta a las solicitudes presentadas por los siguientes interesados en el presente proceso de contratación, así:

#### A: GEOGRAFÍA URBANA

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1. De acuerdo al documento dentro de la experiencia específica se solicita ESTUDIOS SOBRE CAPTURA DE VALOR, dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial y Planes Parciales, se encuentra implícita la CAPTURA DE VALOR, por lo que solicitamos se habilite la experiencia específica en dichos instrumentos de planificación.</p>	<p>1. No se acepta la observación. Se requiere experiencia explícita en estudios de captura de valor, pues estos implican unas capacidades específicas en temas valuatorios, económicos, tributarios y jurídicos que en conjunto difieren de las capacidades que se requieren en instrumentos de planificación.</p>

#### B: JFP Y ASOCIADOS

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
<p>1. De acuerdo con la solicitud de manifestación de interés la conformación de la lista corta tiene su sustento y fundamento en el Decreto Nacional 1082 de 2015. No obstante, establece que el proceso y modalidad de selección se realizará conforme a los procedimientos indicados en las “directrices de contratación de la AFD” (Guidelines for the Procurement of AFD financed contracts in Foreign Countries.)</p> <p>Lo anterior significa que la primera parte del proceso (conformación de lista corta) se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 y el Decreto 1082 de 2015 y que una vez conformada la lista se realiza la selección conforme los procedimientos de la AFD.</p> <p>¿Es correcta esta interpretación? En caso de que no lo sea, podría aclararnos el régimen aplicable al proceso.</p> <p>2. En caso de que el régimen que aplique al proceso sea distinto al de la Ley 80 y su correspondiente reglamentación:</p>	<p>1. Tal como se menciona en los numerales 4 y 5 de la Solicitud de Expresión de Interés la lista corta será conformada con aquellas firmas que cumplan lo exigido en la Solicitud. <b>La selección del consultor será conforme a los procedimientos indicados en las “directrices de contratación de la AFD”</b> (Guidelines for the Procurement of AFD financed contracts in Foreign Countries.) y en lo allí no regulado se registrará bajo el Procedimiento de Contratación de Findeter. Lo anterior en virtud del artículo sexto (6) del decreto 4167 de 2011 donde se informa que “El régimen de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – Findeter, es el de derecho privado (...)”</p> <p>El Decreto 1082 de 2015 se cita dentro de la EOI como fundamento para indicar que la lista corta de precalificados no obliga a la Entidad a abrir el proceso de contratación.</p> <p>2. Como se informó en lienas precedentes, el proceso de contratación no se rige por la Ley 80 de 1993, sino por las “directrices de contratación de la AFD” y en lo no regulado en ellas por el Procedimiento de contratación de Findeter.</p> <p>No existe ninguna restricción para empresas extranjeras. Ahora bien, en la Solicitud Estandar de Propuestas</p>

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Existe algún tipo de restricción para empresas extranjeras (SIN sucursal o filial en Colombia) que quieran hacer parte de una unión temporal o consorcio para participar en el concurso?</li> <li>• En caso de que no haya una restricción para las empresas extranjeras, ¿Cuáles son los requisitos para que éstas puedan participar? ¿Debe acreditar experiencia con las mismas condiciones que se establecen para firmas colombianas?</li> <li>• Si la empresa extranjera haría parte de un esquema asociativo (consorcio o unión temporal) ¿Qué documentos se deberían presentar diferentes a los exigidos para un conformación con participantes solo colombianos?</li> </ul> <p>3. De conformidad con los criterios de verificación de la experiencia específica de los proponentes, los contratos presentados deben cumplir con dos requisitos: i) que en su conjunto sumen (\$2.058.023.175) o 2.985 SMMLV y ii) que cumplan con el tipo de contratos allí señalados.</p> <p>¿El cumplimiento del requisito (i) debe ser de contratos que tengan objetos similares o relacionados con los indicados en el numeral (ii) o es posible presentar todos los contratos del esquema que permitan cumplir con el valor antes indicado, dentro de los cuales se encuentren los que cumplan el requisito (ii)?.</p> <p>4. ¿Para el momento de presentar la manifestación de interés debe estar constituida la unión temporal o consorcio?</p> <p>5. En los formatos anexos a la solicitud de manifestación de interés, no aparece ninguno para la carta de manifestación de interés. Por tanto ¿Cuál debe ser el contenido de esta carta?</p>	<p>(documento que se enviará a quienes conformen la lista corta) sin incluirán algunas condiciones que deben cumplir las sociedades extranjeras para participar en el proceso (ej. Documentos apostillados)</p> <p>En la etapa del proceso en que nos encontramos (manifestación de interés), las sociedades extranjeras deberán acreditar la experiencia conforme e exige en la EOI publicada en la página web de Findeter y en dgmarket.</p> <p>En caso de presentarse en un esquema asociativo y ser parte de la lista corta se deberá presentar un documento de conformación del consorcio y/o de la unión temporal.</p> <p>Se aclara que si en la manifestación de interés se presentan bajo un esquema asociativo, este no se podrá escindir (o dividir) más adelante.</p> <p>3. En efecto, los contratos que se aporten deben cumplir simultáneamente con los requisitos (i) y (ii), es decir, que la suma del valor de los contratos debe ser mayor a (\$2.058.023.175 de 2016) o 2.985 SMMLV, y los objetos deben ser los especificados en el literal 2 del numeral 3.2 de la Solicitud de Expresión de interés.</p> <p>4. Se aclara a los proponentes que para la presentación de la manifestación de interés no se requiere que esté constituida como tal la unión temporal o el consorcio, requisito que si deberá cumplirse para la presentación de oferta a quienes sean seleccionados para la lista corta.</p> <p>5. No existe un documento pre forma para la manifestación de Interés. Basta con una comunicación suscrita pr el representante legal del proponente en donde manifieste de forma clara y expresa el interés de presentarse en el proceso de contratación. Adicionalmente a esta manifestación se deberán presentar los documentos que acrediten la experiencia específica solicitada en la EOI (Numeral 3 – Sobe la experiencia (Requisitos habilitante).</p>

### C: SETEC

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1. Respecto a la Solicitud de Expresión e Interés referente al objeto de este correo, no nos es claro los documentos que hay que aportar aparte de aquellos del numeral 3.2 que son</p>	<p>1. En este punto del proceso no es necesario adjuntar certificados de existencia y representación legal de la sociedad y/o documentos de otro tipo. Esto quiere decir que lo únicos documentos que se requieren son; 1. Una carta suscrita por el representante legal del proponente en donde</p>

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>sólo relativos a la acreditación de la experiencia. Somos una firma extranjera (francesa) y por lo tanto quisiéramos saber si es necesario adjuntar certificados de existencia, carta de presentación de la candidatura, etc.</p>	<p>de manera clara y expresa se manifieste el interés en participar en el proceso y 2. Todos los documentos necesarios para acreditar la experiencia técnica como se exigen en el numeral 3 de la EOI.</p>

#### D: SEBASTIÁN SARMIENTO

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1. En relación con la experiencia solicitada dentro del proceso de la referencia, atentamente observamos que el monto mínimo de 2.985 SMMLV está bastante alto si se tiene en cuenta que los estudios sobre captura de valor desarrollados en Colombia, tienen valores sustancialmente más bajos.</p>	<p>1. No se acepta la observación. La entidad considera que la experiencia solicitada cubre las capacidades técnicas que se requieren para ejecutar de manera idónea el estudio de la presente convocatoria, además es importante tener en cuenta, no hay un límite superior al número de contratos a presentar. Por lo anterior se considera que los criterios establecidos en el numeral 3,2 son adecuados para el presente proceso.</p>

#### E: ARUP

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1. Nosotros estamos interesados en participar en todas pero nos queda complicado preparar todo para la misma semana, les solicitamos el favor de aplazar la fecha de entrega de algunas de las oportunidades para poder preparar nuestras expresiones de interés con el tiempo y cuidado necesario que amerita cada oportunidad.</p> <p>2. En el EOI con objeto "Realización de estudios sobre creación y captura de valor como fuente de financiación de proyectos DOTS", como experiencia específica se pide lo siguiente: "a. Mínimo un (1) contrato y/o proyecto que acredite experiencia en estudios sobre captura de valor en cualquiera de sus formas de aplicación en ciudades de más de 250.000 habitantes en Iberoamérica." Al respecto, respetuosamente solicitamos sea retirada la restricción de ciudades exclusivamente en Iberoamérica.</p> <p>3. Dentro de los EOI de DOTS y los tres PMM, requieren certificaciones de la experiencia de la firma. Por la dificultad de conseguir estas con clientes en otros países donde no es común está práctica, solicitamos que para la manifestación de interés no se solicite certificados, que estos</p>	<p>1. Frente a la solicitud de prórroga, no se acoge la observación.</p> <p>2. No se acepta la observación. Se considera que, de acuerdo al objeto del estudio y su ámbito de aplicación e implementación en entidades territoriales colombianas, se requiere al menos un contrato que acredite la experiencia en estudios sobre captura de valor en ciudades Iberoamericanas, al tener dichas ciudades una dinámica urbana y un marco normativo similar o comparable al marco normativo colombiano.</p> <p>3. No es posible acoger la observación del interesado. Una de las intenciones de la manifestación de interés, es demostrar la experiencia específica del proponente conforme se exige en la EOI. Para demostrar en debida forma esta experiencia, Findeter requiere que los interesados presenten certificaciones y/o contratos (junto con los demás respectivos documentos que se exigen en la EOI), solo así se verifica la experiencia que se pretende acreditar. Quienes logren acreditar la experiencia específica solicitada conformarán la lista corta, por tanto es un requisito que no podemos obviar en la etapa del proceso en que nos encontramos.</p>

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
sean solo necesarios si las firmas son elegidas en la lista corta y presentarán propuesta.	

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Encontramos en el ítem 2.6 Recursos “El presupuesto total estimado para la ejecución de la consultoría será máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000€), incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar”. De acuerdo con el artículo 92 de la ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior no son responsables del IVA, por lo anterior, la universidad no es responsable de este impuesto ¿Se podría utilizar la totalidad de los recursos (€ 350.000) para la ejecución del proyecto?</li> <li>2. Teniendo en cuenta el ítem 3.1 Criterio de Verificación de Propuestas, agradecemos nos indiquen si sería posible incluir los siguientes contratos (...)</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Esta pregunta la estudiaremos y responderemos en caso que la Universidad sea parte de la Lista Corta y en consecuencia se le envíe la Solicitud Estándar de Propuestas (SEP).  En la SEP se regulará lo concerniente al tema del IVA de las universidades.</li> <li>2. Teniendo en cuenta los principios de igualdad e imparcialidad no se dará respuesta a su observación. El periodo de observaciones, no es el escenario idóneo para determinar cuáles contratos o experiencia cumple o no. Precisamente esa será la labor del evaluador técnico de la entidad una vez se presenten las manifestaciones de interés junto con la experiencia técnica que se pretende acreditar (numeral 3 de la EOI).</li> </ol>

Para constancia se expide en Bogotá D.C., el doce (12) de agosto de 2016